NOTA DNC N° 10285 /2020
Asunción, 11 de junio de 2020

DATOS DEL PROCEDIMIENTO

ID	383084
Etapa del Procedimiento	Convocatoria
Tipo de Procedimiento	Contratación Directa
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	Bacheo asfaltico y seguridad vial
Entidad	Municipalidad de Villarrica
UOC/UEP	UOC
Características Especiales	☐ Abastecimiento Simultaneo ☐ Ad Referéndum ☐ Agricultura Familiar ☐ Almuerzo/Cena Escolar Catering ☐ Almuerzo/Cena Escolar Cocinando en las Escuelas ☐ Compra Estratégica ☐ Contrato Abierto ☐ FONACIDE ☐ Merienda/Desayuno Escolar ☐ Plurianual ☐ Producción Nacional ☐ Urgencia Impostergable
Resultado de la Verificación	Difusión con Observaciones

Aspectos Observados

1- Reiteramos las observaciones de la NOTA DNC N° 9831 /2020:

a- La fecha tope para recepción de consultas, no se adecua a la reglamentación vigente (Art. 24, Resolución DNCP N° 5695/19).

b- Observamos en el dictamen que el método utilizado para la elaboración de precios referenciales es la opción 4. Le recordamos que para la elaboración se debe seleccionar al menos tres precios obtenidos de la combinación de dos o más opciones indicadas en el Anexo de la reglamentación vigente.

Conforme a la Resolución DNCP N° 1890, solicitamos remitir el Dictamen junto con los documentos respaldatorios indicados para la elaboración.

c- El CDP remitido no tiene la firma del responsable de UAF, ni del responsable de Control Interno. Actualizar el Registro de firmas.

Recordamos a la convocante que la UOC debe comunicar los responsables de la suscripción de los CDP por mesa de entrada y a través del SICP, por otro lado, recordamos que el registro deberá mantenerse actualizado conforme lo estipula la norma legal y a lo dispuesto reglamentariamente por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP).

d- **Visita al sitio de obras**, pag. 10: El punto no fue llenado conforme a lo que prevé el pliego estándar. Indicar lugar de ejecución de la obra.

e- **Otros criterios que la convocante requiera** (pag..26): El punto está incompleto. Indicar si aplicara o no aplicara.

f- **Indicadores de Cumplimiento de Contratos**, (pag. 34): La convocante indica "Junio, Julio" Considerando el periodo de ejecución, y los plazos de cada etapa (apertura, evaluación, adjudicación y contrato).Solicitamos aclarar la fecha de presentación de certificados.

g- **Certificaciones mensuales** (pag. 41): El punto no fue llenado conforme a lo que pree el pliego estándar. Indicar las fechas en que serán verificadas las obras.

h- **Plazo de ejecución** (pag. 42): No ha indicado si la entrega será de forma total o parcial.

2- La convocante ha remitido un archivo con la denominación "Aclaración"; recordamos a la convocante que la "*Aclaración es un Documento emitido por las Convocantes, de oficio en respuesta a las consultas planteadas por los potenciales oferentes.* Solicitamos ajustarse a la normativa vigente, realizando la cargar en el modulo habilitado.

Es responsabilidad de la UOC de cada convocante, verificar la publicación de sus llamados, si los mismos fueron observados, a fin de realizar las acciones que sean pertinentes.

Recordamos a la convocante que la máxima autoridad institucional, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación.

Además, la verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante.

Así también, la Convocante es la responsable de exponer los fundamentos de los precios referenciales obtenidos y establecidos, así como del rechazo o adjudicación de las ofertas que excedan los porcentajes establecidos, basados en la oportunidad, mérito o conveniencia de su decisión, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de austeridad y disciplina presupuestaria.

En ningún caso, la verificación y difusión de los actos del proceso de contratación impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación previstos en la Ley

Consideraciones Normativas

1. Ley N°2051/03: (Art. 28, 30, 34 inc. "c");
2. Ley N° 6355/19
3. Decreto N° 2992/19: (Art. 11, 33, 81, 84, 98 y 116).
4. Resolución DNCP N° 5695/19. (Art. 2, 12, 15 inc "c", 17 ,24, 30, 38, 63, 67 y 69)
5. Resolución DNCP N° 1890/20.

edboy
Dpto. de Atención a Municipios
edboy@dncp.gov.py